



**Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.**

Año: 2023

## **Informe**

**Número:**

**Referencia:** IF GG s/ adj CD N° 75 - EX-2022-00003144- -PFBA-AF#PFBA

---

**VISTO:** el expediente EX-2022-00003144- -PFBA-AF#PFBA por el cual tramita la contratación de veintiún (21) licencias de Microsoft 365, en su versión instalable de escritorio (en adelante, el “Servicio” y/o “Contratación”) para uso de los recursos de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. (en adelante indistintamente, “PFBA”, y/o la “Sociedad”), y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, esta Gerencia General autorizó y aprobó, mediante el informe IF-2023-00000282-PFBA-GG#PFBA, la convocatoria para el procedimiento de contratación directa N° 75, que tuvo por objeto la contratación de veintiún (21) licencias de Microsoft 365, en su versión instalable de escritorio para uso de los recursos de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.

Que luego, en cumplimiento del Reglamento, se invitó a cotizar y se publicó en la página web en tiempo y forma.

Que, en cumplimiento con el punto VI b) del Pliego aprobado por esta Gerencia General, el cual obra en el IF-2023-00000272-PFBA-AF#PFBA, se emitió una circular modificatoria de fecha 07/02/2023 agregada en el expediente de marras bajo el informe IF-2023-00000333-PFBA-AF#PFBA, la cual modifica la fecha de presentación de ofertas al 22/02/2023.

Que, mediante NO-2023-00000084-PFBA-AF#PFBA se solicitó a la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI) la exención prevista en la Resolución SIP N°64/2021, quien señaló, a través de la Comunicación Oficial NO-2023-08268276-APN-DET#JGM, embebida al informe IF-2023-0000350-PFBA-AF#PFBA, que dicha contratación se encuentra exceptuada de su intervención, ya que no supera los TRES MIL MÓDULOS (3.000M), conforme lo previsto por el Inc. f del Anexo aprobado por la Resolución SIP N° 64/2021. Sobre este punto la Gerencia de Asuntos Jurídicos (en adelante, la “GAJ”) observó en su Dictamen IF-2023-00000598-PFBA-AJ#PFBA que *“...la NO-2023-00000084-PFBA-AF#PFBA con fecha del 06/01/2023, que establece la contratación de 22 licencias, y la respuesta que obra en el IF-2023-00000350-PFBA-AF#PFBA del 23/01/2023, resultan previos a la fecha del informe IF-2023-00000271-PFBA-AF#PFBA (31/01/2023) que modificó las cantidades de las licencias. Esta aclaración es meramente informativa ya que las cantidades posteriormente contratadas son inferiores a las de la nota. Al tratarse de menos licencias, seguiría sin superar los TRES MIL MÓDULOS (3.000M)”*.

Que, la ONTI ha señalado que *“...considerando que el presupuesto aportado fue consignado en dólares*

*estadounidenses, se deja constancia que es responsabilidad del organismo contratante que el valor de la contratación se adecue al monto exceptuado por la Resolución SIP N° 64/21 y que cualquier modificación que supere dicho límite tornará inaplicable la presente exención”. Sobre este punto, la GAJ sugirió cotejar que al momento de suscribir el contrato el pago consignado se adecúe al monto exceptuado por la Resolución SIP N° 64/21.*

Que, conforme el Acta de Cierre de Recepción de Ofertas realizada en fecha 22/02/2023, la cual obra en el expediente bajo el informe IF-2023-00000497-PFBA-AF#PFBA, la Gerencia de Administración y Finanzas (en adelante, la “GAF”) deja constancia que se recibieron la cantidad de dos (2) ofertas, pertenecientes a: EXING S.R.L. y CEDI Consulting S.R.L.

Que, sobre el informe IF-2023-00000497-PFBA-AF#PFBA, la GAJ observó que donde dice “...de acuerdo con lo establecido en el punto VII del Pliego de Bases y Condiciones (IF-2023-00000272-PFBA-AF#PFBA)”, haciendo referencia a la fecha de presentación de las ofertas que establece el Pliego, debería decir: “...de acuerdo a la circular modificatoria IF-2023-00000333-PFBA-AF#PFBA”, ya que dicho punto fue modificado por esta circular.

Que, las ofertas mencionadas fueron agregadas al expediente mediante los informes IF-2023-00000477-PFBA-AF#PFBA EXING S.R.L. e IF-2023-00000478-PFBA-AF#PFBA CEDI Consulting S.R.L., a los fines de analizar y cotejar la documentación requerida.

Que, luego de analizada y cotejada la documentación requerida en el Pliego, con fecha 28/02/2023, la GAF procedió mediante IF-2023-00000515-PFBA-AF#PFBA, en el marco de lo establecido en la Sección VII c) del Reglamento a intimar al oferente Exing S.R.L. a subsanar errores u omisiones no sustantivos, y brindar así a la Sociedad, la posibilidad de contar con ofertas válidas. Dichas subsanación se encuentra agregada en el mismo informe mencionado con anterioridad.

Que, sobre la oferta del proveedor EXING S.R.L, la GAJ observó en su Dictamen que “...se encuentra incompleto el Formulario 522/A de AFIP, sin que se haya solicitado su subsanación. Asimismo, se advierte que el formulario debe ser suscripto al final del documento. Por lo expuesto se sugiere que, previo a la adjudicación se subsane dicho punto”. Este error fue subsanado por la GAF mediante el informe IF-2023-00000614-PFBA-AF#PFBA.

Que, obra en el expediente un cuadro comparativo de ofertas confeccionado por la GAF en el informe IF-2023-00000504-PFBA-AF#PFBA, a los efectos de aportar mayor claridad a las ofertas económicas prestadas.

Que, la GAF agregó su informe final IF-2023-00000580-PFBA-AF#PFBA, en el que se destaca que “La oferta correspondiente a Cedi Consulting S.R.L. ha ofertado por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCEHTA Y UNO CON 10/100 (\$5.749.781,10) excede en un 1.050,17% el presupuesto estimado de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS (\$499.906,00) bajo el IF-2022-00003222-PFBA-AF#PFBA.

*La oferta correspondiente a Exing S.R.L, si bien será por DOCE (12) meses tal como establece el Pliego de Bases y Condiciones según IF-2023-00000272-PFBA-AF#PFBA; resulta necesario aclarar que, una vez vencido el plazo del servicio, las licencias se mantendrán en las PC de los usuarios, solo que estas no recibirán las actualizaciones*

*correspondientes. En el caso de querer contar con las actualizaciones nuevamente, se deberá realizar una nueva contratación”. [SIC]*

Que, dicha gerencia concluyó el mencionado informe haciendo mención a la oferta de EXING S.R.L., indicando que su oferta “...asciende a PESOS OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENOS TREINTA Y SEIS CON 48/100 (\$826.536,48) y que, si bien supera al presupuesto estimado en un 65,34%, esta

*Gerencia de Administración y Finanza considera que es conveniente ya que dichas licencias son imprescindibles para que los empleados puedan realizar sus labores diarias”.*

A tales efectos, la GAF propone que “...se efectúe la adjudicación del renglón 1 a Exing S.R.L. por ser la oferta más conveniente económicamente por la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 48/100 (\$826.536,48)”. [SIC]

Que, por su parte la GAJ expresó que “...considera importante destacar que en función de la información analizada y existente en el presente expediente, se cumplimentó -tal como se indicó ut supra- con los procedimientos y requerimientos exigidos por el Reglamento PFBA para el procedimiento de Contratación Directa, y consecuentemente, esta Gerencia no posee otras objeciones que formular para la continuidad de las presentes actuaciones una vez que se subsane la documentación indicada”.

Que, la GAJ concluyó que “...si la Gerencia General de esta Sociedad considera suficiente los informes producidos, así como también que existen suficientes razones de oportunidad, mérito y conveniencia al efecto, cuenta con las facultades requeridas para avanzar con la selección de la oferta del oferente EXING S.R.L., de acuerdo a las atribuciones conferidas según la estructura organizacional aprobada por acta de Directorio N° 31 y del Reglamento de la Sociedad, a cuyo fin esta Gerencia no tiene objeciones más que lo expuesto para su consideración y eventual aprobación que aquí se propicia”. Esta Gerencia General coincide con los argumentos expresados por la GAJ y la GAF.

Que, en virtud de los motivos expuestos por esta Gerencia General tanto en el informe IF-2023-00000282-PFBA-GG#PFBA como en el presente, y considerando como razonable lo sugerido por las Gerencias de Administración y Finanzas y de Asuntos Jurídicos de la Sociedad en el presente expediente,

### **LA GERENCIA GENERAL DETERMINA:**

1. Aprobar las actuaciones de la Contratación Directa N° 75 para la adquisición de veintiún (21) licencias de Microsoft 365, en su versión instalable de escritorio, conforme lo estipulado por el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Sociedad.
2. Adjudicar al proveedor EXING S.R.L, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 48/100 (\$826.536,48), por ser considerada una oferta admisible y conveniente para la Sociedad y por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
3. Comunicar y publicar la presente adjudicación en la página web de la Sociedad conforme lo estipulado por el Reglamento de Compras y Contrataciones de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.

En consecuencia, se remiten las presentes actuaciones a sus efectos.

